



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 006429 DE 2016

(27 DIC 2016

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 2116 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación los servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS con Entidades Promotoras de Salud –EPS y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí previsto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013 modificada por las Resoluciones 5299 de 2013, 889 de 2014, 3029 de 2014, 5376 de 2014, 2826 de 2015 y 805 de 2016, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de IPS, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las EPS del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “*Solicitud de Compra de Cartera*”, “*Formalización Compra de Cartera*”, “*Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera*”, “*pagaré*” y “*carta de instrucciones*” mediante los cuales las -IPS y las – EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 6330 de 2016, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los mencionados formatos, diligenciados y suscritos por los representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Handwritten signature and initials

nº

φ

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad superiores a sesenta (60) días; que el valor solicitado por IPS no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera que se autoriza en el presente acto administrativo con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA. El valor mínimo de las solicitudes no fueron inferiores a veinte millones de pesos; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud y que el valor total de las solicitudes originadas en deudas de una misma EPS o CCF no supera el 30% del valor presupuestado para la operación de compra directa de cartera que se autoriza en el presente acto administrativo con cargo a los recursos de las la Subcuenta de Garantías para la Salud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta, que las IPS no ha presentado más de dos solicitudes anuales por EPS con un lapso mínimo de tres (3) meses entre una y otra. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social, en sesión del 27 de diciembre de 2016, Acta No. 98, recomendó la aprobación de la compra directa de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5572 de 2015 este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2016, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 513, expedido el 27 de diciembre de 2016, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2016, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$42.999.522.835) M/CTE.**, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$2.259.205.497	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
2	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$1.384.462.239	12
3	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	900.066.347	\$989.004.462	12
4	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	891.180.026	\$762.531.515	12
5	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	891.580.002	\$3.305.710.671	12
6	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN (SANTANDER)	900.190.045	\$963.625.229	12
7	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	891.079.999	\$800.000.000	12
8	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$500.000.000	12
9	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$167.073.131	12
10	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	899.999.151	\$599.106.396	12
11	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$300.348.057	12
12	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	899.999.163	\$134.401.804	12
13	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$108.016.026	12
14	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	890.680.014	\$371.577.520	12
15	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE	899.999.092	\$620.748.740	12
16	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890.501.438	\$1.283.343.204	12
17	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$500.000.000	12
18	Subsidiado	EMDISALUD ESS EPSS	811.004.055	ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	812.000.344	\$530.625.181	12
19	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	890.904.646	\$4.000.000.000	12
20	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$2.046.687.285	12
21	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$1.194.925.569	12
22	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE (BOYACA)	891.855.039	\$1.205.439.783	12
23	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA (BOYACA)	891.855.438	\$1.001.208.209	12
24	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE ESE	892.300.445	\$997.261.491	12

2-4
M^o

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$500.500.884	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$455.263.561	12
27.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$300.028.092	12
28.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO ESE	818.001.019	\$40.445.669	12
29.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$581.332.295	12
30.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE	892.280.033	\$436.629.163	12
31.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA ESE	891.800.395	\$272.339.130	12
32.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	810.000.913	\$461.156.338	12
33.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$740.000.460	12
34.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL DEL SARARE ESE	800.231.215	\$797.447.650	12
35.	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$3.000.000.000	12
36.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$303.597.716	12
37.	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	900.066.347	\$700.000.000	12
38.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890.501.438	\$654.489.586	12
39.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$568.649.261	12
40.	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN (SANTANDER)	900.190.045	\$1.300.000.000	12
41.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE PDPAYAN ESE	891.580.002	\$993.730.472	12
42.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	891.780.185	\$300.000.000	12
43.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$848.610.549	12
44.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$1.020.000.000	12
45.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	810.000.913	\$300.000.000	12
46.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	800.218.979	\$300.000.000	12
47.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$300.000.000	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No.	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de cartera con concepto favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
48.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	890.200.500	\$300.000.000	12
49.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	832.001.966	\$300.000.000	12
50.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	820.005.389	\$300.000.000	12
51.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	891.480.036	\$200.000.000	12
52.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL (ANTIOQUIA)	890.981.726	\$300.000.000	12
53.	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL ESE	890.701.033	\$400.000.000	12
Total						\$42.999.522.835	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en el artículo anterior a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

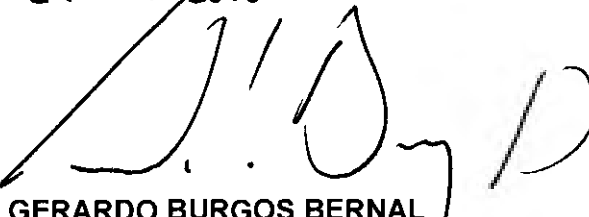
Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2016



GERARDO BURGOS BERNAL

Secretario General del Ministerio De Salud y Protección Social encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social

27
5-11-16

27